

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00473-00 que se encuentra pendiente de pronunciamientos de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de abril de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 624

Santiago de Cali, seis (06) de abril de Dos Mil Veintidos.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folio 16 índice N°06 obra memorial mediante el cual el representante legal de la **CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI – PROPIEDAD HORIZONTAL**, confiere poder a favor del abogado **EDUARDO MC CORMICK ARCINIEGAS** portador de la tarjeta profesional N° 26.203 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, segundo, visible a folios 4 a 14 índice N°06 obra contestación de demanda allegada por parte de la **CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI – PROPIEDAD HORIZONTAL**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

De igual forma observa el despacho, que a folio 16 índice N°10 obra memorial mediante el cual la representante legal de **OCUPAR TEMPORALES S.A.**, confiere poder a favor de la abogada **GLORIA JENNY RAMOS VASQUEZ** portadora de la tarjeta profesional N° 47.010 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, segundo, visible a folios 2 a 12 índice N°10 obra contestación de demanda allegada por parte de **OCUPAR TEMPORALES S.A.**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Por último, revisado el certificado de existencia y representación de **ADECCO COLOMBIA S.A.** se observa que la entidad no autorizo no autorizo su dirección electrónica para notificaciones personales, por lo anterior es necesario ordenar la notificación de **ADECCO COLOMBIA S.A.** a la dirección física que aparece en el certificado de existencia y representación, y se requerirá a la parte demandante para que aporte al despacho constancia y/o certificación de entrega de dicha notificación por correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda y auto admisorio.

para el demandado...”

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de la **CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI – PROPIEDAD HORIZONTAL**, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **EDUARDO MC CORMICK ARCINIEGAS**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI – PROPIEDAD HORIZONTAL**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **OCUPAR TEMPORALES S.A.**, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **GLORIA JENNY RAMOS VASQUEZ**

CUARTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **OCUPAR TEMPORALES S.A.**

QUINTO: ORDENAR la notificación conforme al decreto 806 de 04 de junio de 2020 de **ADECCO COLOMBIA S.A.** a la dirección física que aparece en el certificado de existencia y representación.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que una vez sea notificada **ADECCO COLOMBIA S.A.**, se sirva allegar constancia de correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio, conforme la parte motiva de esta providencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 18/04/22 EN EL ESTADO No. 50